



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION QUE SE INDICA  
COINCO, 11 MAR 2021

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente.

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1 del 2006.

El Decreto Alcaldicio N° 0810 de fecha 28 de Julio de 2020, que proroga el periodo Alcaldicio del señor Alcalde según lo ordenad por la Ley N° 21.221.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de Colaboración, de fecha 03 de septiembre del 2020, en el marco del proyecto Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha Única de Información Municipal "FIMU", entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y La Ilustre Municipalidad de Coinco.

El Decreto Exento N° 1875 de fecha 19 de Noviembre 2020 que aprueba convenio de colaboración entre la Secretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

Que, según lo establecido en el Artículo N° 52 de la Ley N° 19880/2003 que establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.

DECRETO EXENTO N°

0336

**1.- REGULARICесе Y APRUEBесе**, en todas sus partes el Convenio de Colaboracion en el marco del proyecto Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha Única de Información Municipal "FIMU", de fecha 03 de Septiembre de 2020, suscrito entre Secretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Coinco.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE** y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



**ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

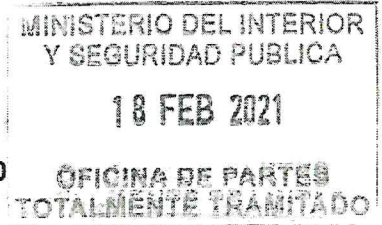


**GREGORIO VALENZUELA ABARCA**  
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS MUNICIPALIDADES QUE  
SE INDICAN. (E23068/2020).**

**DECRETO EXENTO N° 1875/2020**



**SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°258, de fecha 06 de junio de 2020, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante, también, la Subsecretaría o la SUBDERE, tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización y, entre sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y municipales, especialmente en su capacidad de articular territorialmente políticas, planes y programas entre los diversos actores.

2. Que, corresponde, asimismo, a la SUBDERE, recoger, procesar y difundir la información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo relativo a su



3. Que, en este orden de ideas, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del Departamento de Finanzas Municipales de su División de Municipalidades, busca prestar apoyo y colaborar con los municipios del país para que mejoren su gestión financiera, mediante la entrega de recursos y la prestación de asesorías de carácter técnico, financiera y legal, poniendo a disposición de dichas administraciones locales, sistemas de información que permitan y faciliten la toma de decisiones estratégicas en esas materias.

4. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 3 de septiembre y 23 de octubre, del presente año, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades de Chanco, Chiguayante, Cisnes, Cochamó, Codegua, Coihueco, Coinco, Colchane, Combarbalá y Concón, respectivamente, suscribieron convenios de colaboración, en cuyo contexto, las referidas municipalidades se comprometen a entregar su información financiera a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, comprometiéndose a su vez, la segunda, a prestarles colaboración para mejorar su gestión en esa materia, mediante la puesta en marcha de una plataforma Web, que proporcionará información comunal e indicadores de funcionamiento, que permitirán localizar sus deficiencias financieras, para así poder contribuir a su mejoramiento, mediante la entrega de recursos y asesorías especializadas en esa materia. Acuerdos que se aprueban mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBANSE**, los Convenios de Colaboración, suscritos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 3 de septiembre de 2020 y las Municipalidades de Chanco, Chiguayante, Cisnes, Cochamó, Codegua, Coinco, Colchane, Combarbalá y Concón, con fecha 23 de octubre de 2020, con la Municipalidad de Coihueco, cuyos tenores literales se reproducen a continuación:

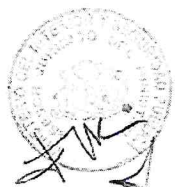
**ARTÍCULO 2º.- SE DEJA CONSTANCIA**, que los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo no irrogan gasto para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.**



**RODRIGO DELGADO MOCARQUER**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

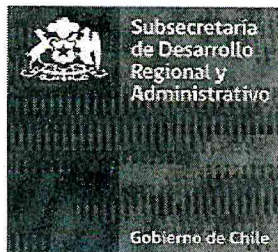


**HSH/CAC/PCM/GCT/JHN/cmr**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidad de Chanco.
2. Municipalidad de Chiguayante.
3. Municipalidad de Cisnes.
4. Municipalidad de Cochamó.
5. Municipalidad de Codegua.
6. Municipalidad de Coihueco.
7. Municipalidad de Coinco.
8. Municipalidad de Colchane.
9. Municipalidad de Combarbalá.





**CONVENIO DE COLABORACION**  
**ENTRE**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y**  
**ADMINISTRATIVO**  
**Y**  
**Municipalidad de COINCO**

En Santiago de Chile, a 03 de Septiembre de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo señor Juan Manuel Masferrer Vidal Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 92, piso 2 y 3, Edificio Bicentenario, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE"; y por la otra Municipalidad de COINCO R.U.T N° 69.081.600-8, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Gregorio Valenzuela Abarca, R.U.T N° [REDACTED] en adelante "La Municipalidad", ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes Nro. 3 comuna de COINCO, Región Gral. Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración en el marco del proyecto Sistema de Información Municipal "SIM" y Ficha Única de Información Municipal Única "FIMU":

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización. Entre sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y municipales, especialmente en su capacidad de articular territorialmente políticas, planes y programas entre los diversos actores.
2. Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° establece que "La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una Municipalidad. Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna".
3. Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley N°19.602, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, recoger, procesar y difundir la información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo relativo a su gestión financiera y presupuestaria, administración de personal y prestación de servicios.
4. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su División de Municipalidades - Departamento de Finanzas Municipales, busca prestar apoyo y colaborar con los municipios del país, para que mejoren su gestión financiera mediante la entrega de recursos y asesoría técnica, financiera y legal, poniendo a disposición de las municipalidades sistemas de información que permitan y faciliten la toma de decisiones estratégicas. Conforme a ello, se encuentra en proceso de desarrollo una plataforma Web alojada en SUBDERE, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento, para visualizar la gestión municipal en un periodo de tiempo, que se ha denominado "Sistema de Información Municipal" en adelante "SIM".

5. Que, en ese contexto la SUBDERE, está dando continuidad al proceso de plan piloto iniciado el año 2019, con 35 municipios del territorio nacional. Para este año 2020 se prosigue con la segunda etapa, incorporando nuevos municipios al Sistema de Información Municipal, para lo cual se requiere que se suscriba un convenio de colaboración que estipula las condiciones y obligaciones de cada una de las partes, a efectos de lograr el objetivo propuesto.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud del presente convenio, en el marco de sus respectivas potestades, la municipalidad se compromete a entregar su información financiera, comprometiéndose a su vez la Subsecretaría a prestarle colaboración para mejorar su gestión financiera, mediante la puesta en marcha de una plataforma Web, que entregará información comunal e indicadores de funcionamiento, que permitirán localizar las deficiencias financieras de las municipalidades, para así poder contribuir mediante la entrega de recursos y asesorías especializadas en la materia.

#### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Que, con el objetivo de fortalecer los instrumentos y plataformas de integración de la información pública, así como la probidad y transparencia en el desarrollo de los actos administrativos, derivados de la gestión municipal de la Municipalidad de COINCO, ésta se obliga a lo siguiente:

1. Suministrar a la SUBDERE, de manera trimestral los informes financieros municipales consolidados del Municipio y sus corporaciones, en los siguientes treinta días corridos al término del respectivo trimestre;
2. Proveer la información o antecedentes pertinentes a SUBDERE, para el desarrollo de la segunda etapa mediante los medios de captura que la Subsecretaría disponga.
3. Validar la consolidación de información de la Ficha Única de Información Municipal "FIMU".
4. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de contabilización para la entrega de la información, así como el cumplimiento de los plazos y tiempos.
5. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa;
6. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal que fueren necesarios para la correcta ejecución de esta iniciativa.

#### **CUARTO: COMPROMISOS SUBDERE.**

A SUBDERE, en el ejercicio de sus funciones relativas a recoger, procesar y difundir la información relacionada con el quehacer de las municipalidades, especialmente en lo referente a su gestión financiera y presupuestaria, administración de personal y prestación de servicios, le corresponderá para la ejecución del presente Convenio, lo siguiente:

1. Desarrollar e implementar los sistemas de intercambio de información y datos entre los distintos entes públicos que nutran el Sistema de Información Municipal. Así como también, herramientas que permitan capturar información relevante y dinámica en los ámbitos de la caracterización comunal y la gestión municipal, por medio de formularios, encuestas y formatos de captura durante la vigencia del presente convenio
2. Solicitar y consolidar información de otras unidades internas de la SUBDERE y otros organismos públicos y/o privados, que permitan ampliar las bases y fuentes de información posibilitando la revisión y coherencia de los datos capturados.
3. Retroalimentar y transferir al municipio competencias técnicas, derivadas del análisis de la información capturada, así como también, realizar acciones de coordinación y disponibilización al municipio de asistencia técnica, auditorías externas y/o desarrollo de cursos o seminarios, según corresponda.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de esta iniciativa y por el correcto uso y aplicación de la información y de los recursos que se comprometan en el marco de este convenio;
5. Requerir del municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de este convenio;
6. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto;
7. Aportar el financiamiento y/o gestionar la contratación de los servicios de asistencia técnica pertinente, auditorías, informes de diagnóstico, cursos y/o seminarios que se puedan requerir en virtud del presente convenio.

#### **QUINTO: ADMINISTRADOR DIRECTO DEL CONVENIO**

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio. Para ello, designan como Administradores

Directos de su ejecución a las siguientes personas:

- La SUBDERE designa a Romina Landini Ebner, Asesor del Departamento de Finanzas Municipales o quién la Jefatura de Departamento de Finanzas Municipales designe en su reemplazo.
- El Municipio designa a PAULA MONTERO CHEUQUELAF, Director de Administración y Finanzas, Municipalidad de COINCO o quién la municipalidad designe en su reemplazo.
- En el evento de que alguna de las partes modifique la referida designación, deberá informarlo a la otra por escrito.

**SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia por 15 meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la municipalidad no dé cumplimiento a los compromisos en el período establecido o lo haga extemporáneamente de acuerdo a los plazos y el cronograma acordado por ambas partes.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto por las siguientes circunstancias:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.

**OCTAVO: MODIFICACIÓN**

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo y por escrito. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez aprobada por el acto administrativo correspondiente, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO:**

El nombramiento de señor Juan Manuel Masferrer Vidal, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en el Decreto Supremo N° 258, de 06 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Señor (a) Alcalde (sa) Gregorio Valenzuela Abarca consta en Decreto Exento N° 2478 de fecha 06 de Diciembre del 2016.

**GREGORIO VALENZUELA  
ABARCA**

**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
COINCO**

**JUAN MANUEL MASFERRER  
VIDAL**

**SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO**



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17337276&hash=403e8>